

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 257/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA por desaparición de ANA KAREN ROMERO ZAMORA, solicitado por ALEJANDRO ROMERO MILLÁN, por auto del quince de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la citación a la ausente ANA KAREN ROMERO ZAMORA, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior, toda vez que en el sumario en mención, vía de procedimiento judicial no contencioso, se solicita:

A) Se declare a través de resolución judicial, que ANA KAREN ROMERO ZAMORA, se encuentra ausente desde el día diez de octubre de dos mil veinte, fecha en que desapareció y hasta ahora no se sabe nada de su paradero.

B) Se declare como representante legal a su madre CARMEN IVONNE ZAMORA RAMOS, mediante resolución judicial, para que ejerza las obligaciones inherentes a dicho cargo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIADO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA QUIEN EJERZA LA ACCIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL, DE LAS DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, EL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

AUTO: 15-03-22 Y 30-03-22.- SECRETARIO: LIC. LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2692.- 2, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS.

En el expediente número 1181/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JUAN BUCIO BUCIO RESPECTO DE MA. ELITANIA VILLA ROJAS; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que el C. JUAN BUCIO BUCIO, en fecha diez de julio del año 1982, contrajo matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con la C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS, ante el Oficial Primero del Registro Civil en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; 2.- Que establecieron su domicilio conyugal En Calle Ignacio Allende Número 17, Colonia Nueva Santa Martha, del Municipio de Nezahualcóyotl; 3.- Que el suscrito y la C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS, procrearon un hijo de nombre GERARDO BUCIO VILLA; 4.- Bajo protesta de decir verdad el suscrito manifiesta que desde el año de 1984 el y la C. C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS, viven en domicilios separados.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (2021).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

2723.- 3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

ASOCIACIÓN CIVIL TLANESE.

Se le hace saber que en el expediente número 1585/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por BARTOLO RAMOS MIRALRIO en contra de QUINTINA SANCHEZ GALVEZ Y ASOCIACION CIVIL TLANESE el Juez Cuarto Civil (Antes de Primera Instancia) del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez 10 de agosto de dos mil dieciocho 2018, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al codemandado, por auto de fecha diez (18) de febrero de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a ASOCIACIÓN CIVIL TLANESE, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: a).- La declaración judicial de que se ha consumado a nuestro favor la USUCAPIÓN DEL INMUEBLE que ocupo ubicado en calle: En CALLE NARDOS MANZANA 16, LOTE 195 COLONIA 4 DE FEBRERO (TLAXISCA) MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESATDO DE MEXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, he adquirido a mi favor la propiedad de dicho inmueble; c).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral en el Municipio de Texcoco, Estado de México de la sentencia ejecutoria que declare la procedencia de dicha acción; d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los siete 07 días de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: Dieciocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2724.- 3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA AVILA LARA.

Se hace saber que en el expediente 969/2017 radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA en contra de EDGAR BONILLA MARTINEZ, JUANA AVILA LARA Y LUZ MARIA AVILA LARA, demandando las siguientes prestaciones: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesorios, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA

MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicito la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de la propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia. AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE LUZ MARIA AVILA PRESTACIONES: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su

cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y acciones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5

de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio, se agregaron a demanda inicial. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia.

Ordenándose por auto de once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2753.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

IRVING SALVADOR REYES MEJIA y ANA YELI HERNANDEZ GARRIDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1703/2021, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, solicitando se le haga saber a TEOFILO ANDRADE MUÑOZ que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Tres veces de siete en siete días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de abril de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2773.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 790/2017 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA MACAZAGA MONTAÑO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA MACAZAGA MONTAÑO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA

ATIZAPAN, S.A., respecto del Inmueble ubicado en Lote 49, Manzana 5, actualmente Calle Pedro de Lille, número 43, Colonia las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9 METROS Y COLINDA CON LA CALLE PEDRO LILLE.

AL SUR: 9 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 DE LA MANZANA 5.

AL ORIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 50 DE LA MANZANA 5.

AL PONIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 48 DE LA MANZANA 5.

Con una superficie total de 121.50 m² (ciento veintiuno punto cincuenta metros cuadrados).

En contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S.A. de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración de que ha operado en favor de la suscrita la USUCAPION y que por ende, he adquirido la propiedad del inmueble referido en líneas que anteceden.

B) La inscripción preventiva de la demanda en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de acuerdo a los antecedentes registrales del inmueble objeto del presente juicio, Partida 49, volumen 72, Libro Primero, Sección Primera.

C) Como consecuencia de la prestación que antecede, la orden de que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la Sentencia Definitiva que declare que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto al inmueble descrito en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias detalladas.

D) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil seis (2006), mediante contrato adquirió la propiedad y posesión del señor ANTONIO AREDONDO RAYA en su calidad de vendedor, respecto del Lote 49, Manzana 5, actualmente Calle Pedro de Lille, número 43, Colonia las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y desde esa misma fecha ha poseído el inmueble por más de cinco años y lo ha acreditado ante distintas personas y dependencias su posesión en concepto de dueña y propietaria y que de ninguna manera la posesión es precaria ni derivada.

Su posesión en dicho inmueble ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, y en el cual ha realizado construcciones y mejoras hechos y circunstancias conocidas por familiares, amigos y vecinos.

Desde el momento que ha tenido la posesión del inmueble ha realizado los pagos correspondientes al Impuesto predial, Agua potable, alcantarillado y saneamiento, luz, y teléfono.

Así también con la firme intención de tener la escritura del inmueble materia de este juicio, realizó diversas gestiones ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, encontrando que el referido inmueble aparece inscrito a favor del codemandado FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., con los siguientes datos registrales: Partida 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de reposición veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, lo cual acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad con residencia en Tlalnepantla.

Por lo anteriormente descrito, la actora MACAZAGA MONTAÑO ALICIA manifiesta que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para poder USUCAPIR el inmueble materia de este juicio, esto es, lo ha poseído por más de cinco años, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua, ininterrumpida a título de dueño, por lo que acude ante este órgano jurisdiccional en la presente vía y forma a efecto de que su Señoría declare que se ha convertido en propietario del mismo y en su oportunidad, sirva la resolución como título de propiedad, ordenando su inscripción en el Instituto de la Función Registral.

En ese tenor, se emplaza a la demandada por edictos la moral FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN S.A., quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

2774.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 482/2021, relativo al juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLGA CASTAÑEDA ZEPEDA en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sí como FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), mientras que en los autos de fechas VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) y CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **PRESTACIONES:** Solicito que se declare por sentencia ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Avenida Independencia, lote 29, manzana 40, Colonia Jardines de Guadalupe, C.P. 57140, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 7.00 metros con Avenida de la Independencia, Al Sur: 7.00 metros con Lote 24, Al Oriente: 20.00 metros con Lote 30, Al Poniente: 20.00 metros con Lote 28. Con una superficie de 140.00 metros cuadrados. **HECHOS:** Por medio de un contrato de compraventa con fecha 16 de agosto de mil novecientos sesenta y siete, he tenido la posesión del inmueble predio materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario, por tanto he obtenido la posesión desde el año de 1967 del bien sujeto en litis. En consecuencia INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.- RÚBRICA.

611-A1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 862/2020 se encuentra radicado el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FIDEL JIMÉNEZ FALCON denunciado por RAQUEL JIMENEZ NEGRETE, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, y se ordenó notificar a FIDEL JIMENEZ NEGRETE mediante edictos, por lo tanto se le hace saber los hechos de la presente denuncia que son los siguientes: 1.- Acredito el fallecimiento de FIDEL JIMENEZ FALCON, con la copia certificada de defunción expedida por el Octavo Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIDEL JIMENEZ FALCON contrajo matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con MARGARITA NEGRETE NAVA situación que acredita con el atestado de matrimonio de dicho matrimonio procrearon a FIDEL, CLAUDIA, ENRIQUE, NICANDRO OSWALDO, OLIVER Y MARIO EDUARDO de apellidos JIMENEZ NEGRETE. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el último domicilio del señor FIDEL JIMENEZ FALCON, fue el ubicado en CALLE COLOMBIA, NÚMERO 14, COLONIA MÉXICO 68, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53260. 3.- Por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós a través de edictos, se ordenó notificar a FIDEL JIMENEZ NEGRETE de la denuncia INTESTAMENTARIO A BIENES DE FIDEL JIMENEZ FALCON y que, deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, al día veintiséis del mes de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: seis del mes de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

612-A1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el exhorto número 35/2022 del Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, se ordeno el anuncio de la fecha señalada para la almoneda de remate, en el expediente número 1257/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., en contra de MATCOPRO S.A. DE C.V. y EMANUELLE CIENFUEGOS MANNINO, del Juzgado Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto de los bienes inmuebles ubicados EL PRIMERO en la CALLE VILLADA SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EL SEGUNDO UBICADO EN LAS PALOMAS SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate para el primero de los mencionados la cantidad de \$14,400,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para el segundo la cantidad de \$21,600,000.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precios de avalúos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado al bien.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE BEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

Así mismo, toda vez que los inmuebles a rematar se ubica en el Municipio de Toluca, Estado de México, en consecuencia, gírese exhorto en forma ordinaria al Juez Competente en Toluca, Estado de México, para que ordene la publicación del edicto correspondiente en la puerta del Juzgado a su digno cargo, facultando a la autoridad para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a su diligenciación, otorgándole un plazo de veinte días, para diligenciar el mismo. Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación tres de marzo, veinticinco de marzo y seis de abril todas del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

2854.- 10 y 24 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 367/2020 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IMELDA QUINTERO HERNÁNDEZ en carácter de apoderado legal de ISIDRO CARMONA QUINTERO en contra de MARIELA ORTEGA MAYA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARIELA ORTEGA MAYA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto se tienen por formuladas las pretensiones de ISIDRO CARMONA QUINTERO, por conducto de su apoderada legal IMELDA QUINTERO HERNÁNDEZ en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIELA ORTEGA MAYA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha tres de agosto de dos mil veinte, se inicio la solicitud de divorcio incausado, 2.- De la relación procrearon dos hijos que a la fecha son menores, 3.- Las pretensiones reclamadas lo es específicamente lo relativo a la pensión alimenticia y guarda y custodia definitiva de los menores, 4.- Debido a que existían dificultades en el matrimonio la señora MARIELA ORTEGA MAYA abandono el hogar conyugal hecho que se hace constar mediante acta de abandono de hogar NUM: 017/2019 expedida por el Oficial Mediador y Conciliador del H. Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día tres de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.- RÚBRICA.

2980.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA LUISA GUADARRAMA MERCADO.

Que en los autos del expediente 565/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARIBEL PALACIOS BENITEZ, EN CONTRA JESÚS CARMONA CONTRERAS, ELIZABETH CUADROS PÉREZ, MARIA LUISA GUADARRAMA MERCADO, COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y EMA BECERRIL GARCÍA, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LUISA GUADARRAMA MERCADO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) Jesús Carmona Contreras, B) Elizabeth Cuadros Pérez, C) María Luisa Guadarrama Mercado, D) Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y E) Ema Becerril García; de quienes vengo a demandar las siguientes: A.- Que mediante sentencia definitiva se declare a Maribel Palacios Benítez propietario de una fracción de terreno que se encuentra dentro de un terreno de mayor dimensión que se ubica en zona uno, manzana 60 lote cuatro, Colonia Ejido de Cuautitlán III, Toluca Estado de México, y por ende he adquirido dicho inmueble a través de usucapión, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 10 metros con lote 10, Al Suroeste en dos líneas una de 2.50 metros con calle sin nombre (actualmente Lago Peten) y otra de 7.50 metros y colinda con Jesús Carmona Contreras, Al Sureste 22 metros con lotes 2 y 3, Al Noroeste en dos líneas una de 8 metros con lote 5 y otra de 14 metros con Jesús Carmona Contreras. Con una superficie de 105 metros cuadrados. B.- Que la resolución dictada por esta autoridad sirva de título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciendo la cancelación parcial en el predio de mayor dimensión. Fundo esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. 1.- Jesús Carmona Contreras y María Luisa Guadarrama Mercado son copropietarios de un inmueble ubicado en zona uno manzana 60 lote cuatro, Colonia Ejido de Capultitlán III, Toluca Estado de México, con una superficie de 218 metros cuadrados, el cual adquirieron mediante compra venta a la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por este medio afirmo que a la fecha no hay obligación pendiente por parte de Jesús Carmona Contreras y María Luisa Guadarrama Mercado para con la institución denominada INSUS y o (CORETT), como se demostrara en la etapa procesal oportuna. 2.- Con fecha diecinueve de marzo del año 2003 Jesús Carmona Contreras con el consentimiento de su esposa la señora Elizabeth Cuadros Pérez y María Luisa Guadarrama Mercado cedieron los derechos de una fracción del inmueble descrito en el hecho que antecede en favor de Ema Becerril García, misma que se pretende usucapir, lo que se materializo mediante contrato privado. 3. Ema Becerril García celebro contrato privado de compraventa con Maribel Palacios Benítez en fecha 17 de marzo del año 2005, respecto del inmueble descrito en el hecho dos. Se afirma que el contrato descrito en el hecho que se describe sirvió como recibo de pago de la operación de compraventa celebrada entre la suscrita y Ema Becerril García, con lo que se acredita que la actora cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato mencionado. 4.- A partir de esa fecha en, la suscrita como la posesión del inmueble objeto del presente juicio, misma que ha sido ininterrumpida, pacífica y pública, 5. En fecha 20 de octubre del año 2020, se realizó un levantamiento topográfico, con la finalidad de identificar la fracción que he poseído a título de dueña. 6.- Por lo anterior se actualiza la hipótesis basada en el artículo 5.127 del Código Civil Vigente para el Estado de México, por reunir los requisitos marcados en el artículo 5.128 del ordenamiento en cita, como son: I.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO: II.- EN FORMA PACÍFICA: III.- EN FORMA CONTINUA, es decir; no tiene aplicación ningún supuesto señalado en el artículo 5.139 del Código Civil vigente para el Estado de México y IV.- EN FORMA PÚBLICA: Esta parte actora acredita lo establecido por los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil Vigente para el Estado de México, razón por la cual vengo a demandar la usucapión de buena fe, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca bajo el folio real electrónico 00190467. Es procedente la vía en atención a que el valor del inmueble es superior al que marca el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, lo que se acredita con el certificado de clave y valor catastral; haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2982.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. EDUARDO VARGAS MORA.

Por este medio, se hace saber que MARIA SONIA REYNA MANDUJANO, en su carácter de madre de la finada BRENDA VARGAS REYNA, ante el JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente marcado con el número 759/2020, instauró el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BRENDA VARGAS REYNA. Por presentada a MARÍA SONIA REYNA MANDUJANO promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BRENDA VARGAS REYNA, en su carácter de madre de la autora de la sucesión; se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de BRENDA VARGAS REYNA; Mediante notificación personal, hágase saber a EDUARDO VARGAS MORA para que se apersona a deducir sus derechos hereditarios, previniéndole para que señale domicilio, para oír y recibir notificaciones. Denunciando los siguientes hechos: 1) Brenda Vargas Reyna falleció el día veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019); 2) La finada tuvo como último domicilio el señalado; 3) La finada no contrajo matrimonio con ninguna persona; 4) Se desconoce si la finada dejó disposición testamentaria; 5) Se exhibe acta de nacimiento para acreditar consanguinidad; 6) La finada no procreo hijos; 7) Se exhiben copias certificadas de registro de inmueble; 8) Se exhibe pago de recibo de impuesto predial. Llamando al ausente C. EDUARDO VARGAS MORA, para que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al en que surta efectos la última publicación de los edictos, a

efecto de que justifique su derecho a herencia en relación a la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente EDUARDO VARGAS MORA, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

VALIDACION ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2983.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESÚS GARCÍA LIBRADO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en el Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 28831/2022 promovido ELEAZAR ORTEGA DE LA CRUZ en contra de JESÚS GARCÍA LIBRADO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de USUCAPIÓN a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE ESCORPIÓN, NÚMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 M2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28, AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión, AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, B) Como consecuencia de la sentencia definitiva que le recaiga al presente juicio, la inscripción a mi favor del inmueble antes descrito, el cual está ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, con número de folio real electrónico 00357274, así como la partida número 76, volumen 619, libro primero sección primera, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita a favor de la Sra. GUADALUPE LIBRADO ARROYO, C) Por tanto la cancelación del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, y que se ordene la inscripción de la declaración de sentencia definitiva. HECHOS.- Que en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, adquirió por contrato de compraventa del señor JESUS GARCIA LIBRADO en su calidad de heredero único y universal el inmueble antes mencionado, mismo inmueble que a su vez adquirió, mediante juicio sucesión testamentario a bienes de JESUS GARCIA HERNANDEZ Y GUADALUPE LIBRADO ARROYO, bajo el expediente 253/2005 radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO ahora bien por conducto de la Secretaría, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2984.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1016/2019, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR SILVERIA ARAUJO CORTÉS EN CONTRA DE ELENA QUINTERO SÁNCHEZ Y AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A., por lo que se ordena emplazar mediante edictos a AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A. y por ello se

trascibe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- LA DECLARACIÓN DE HABERME CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE DENOMINADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN MANZANA 12, LOTE 20, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 152.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.00 metros con Lote 21, SUR en 19.20 metros con Lote 19, AL ESTE en 08.00 metros con Calzada Pirules, AL OESTE con 8.05 metros con Lote 4; b).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos 1.- Desde el día 14 de julio de 1998, me encuentro en posesión del predio materia de la litis, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada la C. ELENA QUINTERO SÁNCHEZ, me vendió el inmueble. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2985.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 527/2021 P. I relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Contrato), promovido por GRISELDA NOEMI SERRANO CAMACHO, por conducto de apoderado legal ARMANDO JESÚS GÓMEZ BRAVO en contra de AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: 1) LA INEXISTENCIA DEL SUPUESTO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2001 CELEBRADO ENTRE EL DEMANDADO AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR Y GRISELDA NOEMI SERRANO CAMACHO EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA RESPECTO DEL TERRENO DEL PARAJE DENOMINADO "TIPIZUTLA" EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 42.54 METROS EN LÍNEA ONDULADA COLINDA CON ZANJA. AL SUR 55.11 METROS EN LÍNEA ONDULADA CON CAMINO A SAN ANDRÉS LA CONCEPCIÓN. AL ORIENTE 37.00 METROS EN LÍNEA RECTA CON SERVANDO SERRANO VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 906.90 METROS CUADRADOS. 2) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA INEXISTENCIA DE CUALQUIER VENTA QUE SE PUDIERA HABER REALIZADO RESPECTO DEL MISMO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.10 DEL CÓDIGO CIVIL QUE REFIERE ES INEXISTENTE EL ACTO JURÍDICO CUANDO NO CONTIENE UNA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD, POR FALTA DE OBJETO QUE PUEDA SER MATERIA DE EL, O DE LA SOLEMNIDAD REQUERIDA POR LA LEY, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO, NI ES SUSCEPTIBLE DE VALER POR CONFIRMACIÓN, NI POR PRESCRIPCIÓN ES DECIR LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO DEBERÁN SER DESTRUIDOS RETROACTIVAMENTE CUANDO SE PRONUNCIE JUDICIALMENTE LA INEXISTENCIA. 3) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CANCELACIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ, ASÍ COMO DE QUIEN LLEGARA APARECER COMO SUPUESTO PROPIETARIO DE LOS DESPRENDIMIENTOS QUE SE HUBIEREN REALIZADO RESPECTO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD. 4) LA RESTITUCIÓN O ENTREGA JURÍDICA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ACLARANDO QUE LA POSESION MATERIAL A LA FECHA LA TENGO, TAN ES ASÍ QUE REALICE UNA PEQUEÑA CONSTRUCCIÓN EN UNA PARTE DEL PREDIO ENTREGA QUE DEBERÁ HACER EL DEMANDADO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS. 5) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME HA OCASIONADO, POR HABER FALSIFICADO EL CONTRATO QUE HOY SE PIDE SU NULIDAD, EN RAZÓN DE QUE NO PUDE CONCRETAR LA VENTA DE UNA FRACCIÓN QUE AL ACUDIR AL CITADO AYUNTAMIENTO SE ME NÉGO TODO TIPO DE INFORMACIÓN, LOS CUALES LOS HAGO CONSISTIR EN EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA HASTA LA SOLUCIÓN DE LA MISMA, YA QUE DICHA PERCEPCIÓN SE HUBIERA OBTENIDO POR EL USO DE DICHO INMUEBLE, MISMO QUE SE GENERA POR ESTAR OCUPADO POR LA DEMANDADA DE MANERA CONTRARIA A DERECHO. F.- EL PAGO DE GASTOS, COSTAS QUE SE CAUSEN COMO CONSECUENCIA DEL TRÁMITE DEL JUICIO QUE SE PROMUEVE POR MALA FE DE LA HOY PARTE DEMANDADA. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, tres de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2994.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JULIO MERINO MERINO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente número 957/2020, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO USUCAPION, promovido por ALFREDO JOAQUIN AMBROSIO MACEDA en contra de JULIO MERINO MERINO respecto del inmueble ubicado en la CALLE MOCTEZUMA, MANZANA 20, LOTE 18, DE LA COLONIA LUIS CORDOVA REYES EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 131.40 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.99 METROS CON LOTE 19, AL SURESTE: 8.03 METROS CON LOTE 15, AL SUROESTE: 15.91 METROS CON LOTE 17, AL NOROESTE: 8.45 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; demandando: a) Se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA, MANZANA 20, LOTE 18, DE LA COLONIA LUIS CORDOVA REYES EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56566. HECHOS: En fecha quince de noviembre de dos mil doce el suscrito Alfredo Joaquin Ambrosio Maceda adquirí por Contrato de Compra Venta del señor Julio Merino Merino como vendedor del inmueble antes descrito, por lo cual detento la posesión hasta la presente fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2995.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 106/2020, juicio SUMARIO Civil (USUCAPIÓN), promovido por NELLY QUEVEDO ZAMORANO, en contra de JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LOTE 28, MANZANA 23, COLONIA REFORMA AMPLIACIÓN LA PERLA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (CATASTRAMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PONIENTE 28, NUMERO EXTERIOR 387). HECHOS: 1.- LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL LOTE UBICADO EN LOTE 28, MANZANA 23, COLONIA REFORMA AMPLIACIÓN LA PERLA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (CATASTRAMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PONIENTE 28, NUMERO EXTERIOR 387) desde el día 11 de noviembre de 1984, 2.- Las medidas y colindancias son las siguientes: al norte 15.00 mts. con lote 29, al sur 15.00 mts. con lote 27, al oriente 8.00 mts. con lote 13. al poniente 8.00 mts. con calle Poniente Veintiocho, 3.- El lote de terreno se encuentra registrado con el folio real 0036971, 4.- He construido diversas edificaciones y mejoras dentro del lote, 5.- Señalo como causa generadora el contrato de compra venta de fecha 11 de noviembre de 1984, 6.- Señala último domicilio del demandado, 7.- Agrega al escrito documental, 8.- Solicita se declare la usucapión.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 20 de abril de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2996.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente 797/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERIKA DOMÍNGUEZ MORALES A RAFAEL NERI JIMÉNEZ, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LIC. MIGUEL PANIAGUA ZÚNIGA, mediante autos de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, ordenó la notificación al señor RAFAEL NERI JIMÉNEZ por medio de edictos, solicitando LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL. Estableciendo como último domicilio ubicado en, calle Pirules, manzana 4, lote 6, Colonia ampliación Buena Vista, código postal 54955 Tultitlán, Estado de México y procreando tres hijas, asimismo se presentó propuesta de convenio con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que, de que no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, haciendo de su conocimiento que para la celebración de la primera audiencia de avenencia se señalará día y hora dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados, en la cual se tratara de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, diligencia a la que deberán comparecer ambos cónyuges, asistidos de abogado patrono, con identificación oficial vigente.

Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2999.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERNANDO ESTRADA CAMPERO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3328/2018, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO ERNESTO GARCÍA RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANTONIO GARCÍA RAMOS Y A LUZ MARÍA MANJARREZ JUÁREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LUZ MA. MANJARREZ DE GARCÍA Y LUZ MARÍA MANJARREZ DE GARCÍA, en contra de ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLÁN IZCALLI", ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y FERNANDO ESTRADA CAMPERO, se dictó auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 37, Lote 2, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente Calle Iceberg número 39, Manzana 37, Lote 2, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, con una superficie de 133.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.00 metros colinda con Lote 3; AL SURESTE: 03.00 metros colinda con Lote 40 y 04.00 metros colinda con Lote 41; AL SUROESTE: 19.00 metros colinda con Lote 1; AL NOROESTE: 07.00 metros colinda con Calle Iceberg (anteriormente calle 115). B).- Se ordena inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, los suscritos y el codemandado FERNANDO ESTRADA CAMPERO, respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de Compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de cinco años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a LUCIANO HERNÁNDEZ CORTÉS y SEBASTIAN PALLARES GONZÁLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FERNANDO ESTRADA CAMPERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional ara la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Abril de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3000.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Luis Ortega Márquez.

Dando cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 864/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARTHA VIANEY RICO MUÑOZ, en contra de LUIS ORTEGA MÁRQUEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Del señor Luis Ortega Márquez, quien aparece como propietario, ante el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, el bien inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 265 metros cuadrados y por medidas y colindancias las siguientes: Al Noroeste 09.95 metros con calle Poniente 16, al Sureste 26.98 metros con lote 12, al Suroeste 09.95 metros con lote 20, al noroeste 26.95 metros con lote diez, respecto del inmueble mencionado con antelación, b) La cancelación y/o tildación de la inscripción a nombre del demandado Luis Ortega Márquez. Respecto del inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, el cual se encuentra Bajo los siguientes antecedentes registrales; bajo la partida número 267, volumen 121, libro primero, sección primera, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno y que aparece inscrito a favor del señor Luis Ortega Márquez con número de folio real electrónico 00132668, y como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de Martha Vianey Rico Muñoz, del bien inmueble antes descrito; tal como lo acredite con las documentales que me permito exhibir y desahogar, como anexos a la presente, para que se realice su debida inscripción ante el Instituto de la Función Registral; c) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción a favor de Martha Vianey Rico Muñoz, respecto de la Sentencia Definitiva y firma que se dicte, donde se declare que a operado a mi favor la USUCAPION y por ende he adquirido el Derecho Real de Propiedad, respecto del inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; HECHOS 1.- Tal es el caso que en fecha quince de junio del año dos mil dos la suscrita Martha Vianey Rico Muñoz, adquirí de parte del Señor Luis Ortega Márquez, por medio de un contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que física y materialmente tiene una superficie total de 265 metros cuadrados y por medidas y colindancias las siguientes: Al Noroeste 09.95 metros con calle Poniente 16, al Sureste 26.98 metros con lote 12, al Suroeste 09.95 metros con lote 20, al Noroeste 26.95 metros con lote diez, documento que es base de mi acción y se agrega como anexo uno. 2.- En este orden de ideas, desde el día quince de junio del año dos mil dos, al celebrar el contrato privado de compraventa, sobre el terreno en mención he venido poseyendo el inmueble descrito en el hecho que antecede y que mi posesión ha sido pacífica; esto en razón de que desde la fecha de celebrarse el contrato privado de compraventa, me fueron cedidos los derechos sobre el inmueble, donde el demandado me puso en posesión física, material y jurídica del terreno, posesión que he venido ejercitando en concepto de propietaria, en donde he construido una casa habitación que he habitado en compañía de mi familia, posesión que ha sido continua e ininterrumpida, ya que lo he ejercitado de manera pública, toda vez que al poseer y ostentarme como propietaria del bien inmueble que me pertenece, siempre lo he hecho sin esconderme de nadie, ya que todos los vecinos del lugar se han dado cuenta de la posesión que detento de dicho inmueble, no teniendo la suscrita ningún tipo de problema con respecto a la posesión del terreno, ni con los demandados, ni con terceras personas, de buena fe, ya que al haber adquirido los derechos para disfrutar respecto del bien inmueble en cuestión, lo hice por medio del Contrato privado de compra-venta, al ser esta la cusa generadora de mi posesión, toda vez, que dicha cuestión está contemplada por la ley aplicable al presente asunto lo hago de buen fe, y siempre he estado poseyendo el inmueble a nombre propio, como queda acreditado en términos del numeral 5.128 del Código Civil en vigor, de la documental pública que se acompaña, que es el contrato privado de compraventa que se exhiba en original y que es por más de cinco años, porque, me fue transmitida la propiedad y la posesión del bien, posesión data desde el día quince de junio del año dos mil veintidós siendo todo esto, es como he venido manifestando, ante los vecinos del lugar, donde se localiza el predio ya descrito anteriormente, razón por la cual ha operado a mi favor la usucapión, respecto de dicho inmueble y he adquirido el derecho real de mi propiedad, por cumplirse los extremos de la usucapión como medio para adquirir la propiedad. 3.- El bien inmueble materia del presente, se encuentra inscrito a favor del señor Luis Ortega Márquez ante el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes antecedentes: bajo la partida número 267, volumen 121, libro primero, sección primera, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, y que parece inscrito a favor del señor Luis Ortega Márquez, con número de folio real electrónico 00132668, tal y como se acredita con el certificado de Inscripción expedido, por lo que le demando, al señor Luis Ortega Márquez, las prestaciones especificadas, en la forma y términos señalado en mi escrito inicial de demanda, por este quien aparece como propietario, mismo que se agrega al presenten como anexo 2. 4.- El día que celebre el contrato privado de compra-venta, con el señor Luis Ortega Márquez, del inmueble, le hice la observación que en las escritura Pública número veintitrés mil trescientos treinta y cinco, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, ante a fe pública del Lic. Roberto Mendoza Nava, Notario Público Número 02, del Distrito Judicial de Chalco, "Refiere... que el predio denominado como lote de terreno No. 11, de la manzana 61, zona 01, del exejido Estación Xico, colonia Estación Xico, del Municipio de Chalco, Estado de México... ya que estos terrenos pertenecieran al Municipio de Chalco, porque tanto el, como sus vecinos siempre cuidan a realizar sus pagos administrativos, al Municipio de Chalco y que en el año mil novecientos noventa y cuatro, cuando se hace la erección del Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, estos terrenos dejan de formar parte del Municipio de Chalco, donde con esta erección del nuevo Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, que es a partir de mil novecientos noventa y cinco, cambian, pertenecen y actualmente forman parte del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por tal motivo, en fecha 16 de abril 2021, la suscrita, solicité al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco- Solidaridad. Estado de México, una constancia de ubicación del inmueble, conforme al programa de nomenclatura y sectorización autorizado, donde se encuentra el bien inmueble, tal y como se acredita con la constancia de ubicación, que se recibió a petición solicitada, agrega presente como anexo. 5.- Por los razones anteriormente expuestas es por lo que promuevo en la siguiente vía a fin de que por sentencia definitiva se declare, que ha operado a mi favor la figura jurídica de usucapión, sobre el terreno motivo del presente asunto y que como consecuencia de ello, me he convertido en propietaria del terreno, y que la sentencia firme que se dicte, sirva a la suscrita como título de propiedad y esa sea inscrita, ante el Instituto de la Función Registral. Quien deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: veinticinco de abril del año dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

3001.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 89/2020, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de MANUEL GARCIA Y/O MANUEL GARCIA GONZALEZ, VERONICA GARCIA PADILLA Y MARIANA PADILLA ZUÑIGA, solicita las siguientes prestaciones:

I.- LA REIVINDICACIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO DE LA CASA UBICADA EN CALLE SAN MARCOS MANZANA 29 LOTE 14 EJIDO VALLE DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES SAN JUAN Y SAN ANTONIO. II- COMO CONSECUENCIA DE LA REIVINDICACIÓN ANTES SOLICITADA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LA CASA UBICADA EN CALLE SAN MARCOS MANZANA 29 LOTE 14 EJIDO VALLE DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES SAN JUAN Y SAN ANTONIO. III.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL SUSCRITO, POR LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE REFERIDO. IV.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS EN EL PRESENTE JUICIO.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

I.- En fecha dieciocho del mes de junio del año dos mil catorce el señor MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ vende al suscrito MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mediante CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CASA descrita en la prestación.

II.- Desde la firma del presente convenio de compraventa el suscrito tomó formal posición del bien inmueble descrito, haciendo el pago de todos los servicios correspondientes.

III.- Desde la fecha en que se firmó el básico de la presente acción hasta la presente fecha, el suscrito ha pagado y entregado al señor MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ un monto total de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo monto que resulta de la suma del pago inicial descrito en el básico de la presente acción y los pagos descritos en el hecho marcado con el número tres romano.

IV.- El día Miércoles diez de abril del año dos mil diecinueve siendo las siete horas con treinta minutos de la mañana aproximadamente, las señoras Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, hija y esposa del hoy demandado ingresaron de forma violenta y sin autorización a la casa objeto del contrato basal.

V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha catorce de abril del año dos mil diecinueve se presentó mediante el portal electrónico de la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO la pre denuncia en línea de los hechos narrados en el numeral anterior, quedando ratificada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve ante el C. Agente Del Ministerio Público Licenciado Fernando Salazar Lucio adscrito Al Centro De Atención Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, generándose el número de carpeta de investigación número CAJ/ACI/00/MP/184/01542/19/05, quedando como imputados las C.C. Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga.

VI.- Desde los hechos narrados en el número seis de la presente demanda, el nueve de mayo del año dos mil diecinueve presenté formal demanda en la vía ordinaria civil en contra del C. MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZALEZ, en donde por SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve se tiene por confirmado, legitimado, perfeccionado y reconocido ante autoridad judicial el CONTRATO DE COMPRAVENTA entre el C.C. MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZALEZ y el suscrito, respecto de la CASA materia de la Litis.

VII.- De los hechos narrados con anterioridad se desprende la acción y conducta ilegal que produjo el demandado a través de sus familiares las C.C. Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, generando daños y perjuicios por la afectación a mi patrimonio, así mismo el juez de conocimiento, mediante proveído de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO determinó emplazar a los codemandados MANUEL GARCIA GONZALEZ y VERONICA GARCIA PADILLA por edictos establecidos lo siguiente: A sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado ARTURO PASTRANA OLVERA con la personalidad reconocida en autos, visto su contenido, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de los codemandados antes mencionados, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización, aunado a que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, no conocer más domicilios de los codemandados.

En consecuencia como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar a los mismos, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS

contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

VALIDACIÓN: SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO CON FECHA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

668-A1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

-- - CASAS BETA S.A. DE C.V., CASAS BETA DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.

En el expediente número 278/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA ACCION PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por JOSE LUIS OBREGÓN GÓNZALEZ ARCE, en contra de ALONSO ANDRADE PINEDA, se demandan las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN QUE HAGA SU SEÑORÍA EN EL SENTIDO DE QUE EL SUSCRITO TIENE MEJOR TITULO O DERECHO PARA POSEER MATERIALMENTE EL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL NUMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA AL SUSCRITO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DEL LOCAL NÚMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL LANZAMIENTO A SU COSTA. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE; HECHOS: 1.- CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2009, EL SUSCRITO ADQUIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL CIENTO DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO, LA PROPIEDAD DEL LOTE SEIS DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRÉS DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- EN EL INMUEBLE ANTES REFERIDO SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA A LA CUAL CORRESPONDE EL LOCAL NÚMERO 5. 3.- EL HOY DEMANDADO, SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL LOCAL MATERIA DE LITIS, SIN EMBARGO CARECE DE JUSTO Y MEJOR TITULO QUE EL SUSCRITO, PARA POSEER DICHO, YA QUE ADEMÁS COMO SE DIJO ANTERIORMENTE, POR VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN EL PUNTO 1, DE LOS PRESENTES HECHOS, EL SUSCRITO ES PROPIETARIO EL MISMO FRENTE A TERCEROS SIRVIENDO DE LA MISMA DE JUSTO Y MEJOR TITULO PARA POSEERLO. 4.- POR TAL MOTIVO ACUDO EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA RECLAMANDO DEL SR. ALONSO ANDRADE PINEDA, LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO DE LA PRESENTE DEMANDA, YA QUE EL SUSCRITO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS ADQUIRIDO DE BUENA FE CON MEJOR Y JUSTO TITULO, POR LO QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN MATERIAL DEL MISMO Y ADEMÁS TENGO MEJOR DERECHO O TITULO PARA POSEER MATERIALMENTE DICHO INMUEBLE CONTRA EL QUE ALEGUE EL HOY DEMANDADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a emplazar a la demandada CASAS BETA S.A. DE C.V., CASAS BETA DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en lugar visible de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de abril de (2022) dos mil veintidós, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

669-A1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

GREGORIA MELENDEZ POLVO promueve por su propio derecho, en el expediente 498/2021 relativo en la VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR GREGORIA MELENDEZ POLVO EN CONTRA DE ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A) La USUCAPIÓN operada a mi favor respecto de una fracción de terreno ubicada en el poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente identificado como lote 25, de la manzana D, de la calle Balcón de

las Flores, Colonia Balcones de Santa Ana, C.P. 54467, poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. **B)** La declaración por resolución Judicial de legítima propietaria del inmueble antes referido y con dicha Sentencia sirva como título de propiedad. **C)** La inscripción ante el Estado de México a favor de la suscrita. **HECHOS.** 1. En fecha 23 de abril de 2008, JOSUE FLORES MARTINEZ y la suscrita celebramos contrato privado de CESION DE DERECHOS respecto del terreno ya referido y desde entonces lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua con carácter de propiedad sin haberse reclamado la posesión ni la Propiedad del inmueble, lote donde he construido con dinero propio la casa habitación en la que vivo y bajo protesta de verdad; hago referencia que no se encuentra ni se encontraba inscrito en el IFREM a favor del CEDENTE. 2. El lote tiene una superficie de 126.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 18.00 metros colinda con Juana Mora, Al SUR, 18.00 metros colinda con Margarita Salcido, Al ORIENTE 7.00 metros colinda con lote 8, Al PONIENTE 7.00 metros colinda con calle Balcón de las Flores, terreno que se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, y tributa con la clave catastral número 099 16 372250000000, clave catastral reasignada actual número 099 16374 25 00 0000, 3.- La fracción de terreno se encuentra inscrita a favor del señor ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ, bajo la partida número 102 Volumen 23, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 29 de agosto de 1961, folio real electrónico 00341194, lo cual se acredita con diferentes documentos públicos, aclarando que el C.P. 55462 que aparece en la declaración es incorrecto, siendo el que le corresponde a la ubicación de la fracción de terreno que pretendo usucapir el Código Postal 54467. 4. Se sabe que para justificar la Acción que intento siendo la USUCAPIÓN, reúno los elementos de la posesión que son de manera PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA lo cual se justifica con el contrato privado de COMPRAVENTA a favor de la suscrita, y demuestra mi buena fe en la posesión. 5. Se considera que tengo justo título para acreditar mi derecho de propiedad sobre el lote aludido y en virtud del tiempo de posesión, se ha consumado a mi favor la USUCAPION, y de la cual soy poseedora y convertido en legítima propietaria del lote.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a la parte demandada ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto el treinta de marzo de dos mil veintidós 2022.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

670-A1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 318/2022, MARGARITA DOMÍNGUEZ BERNAL, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, número 507, colonia Azcapotzalco, Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 08.18 metros con Carlos Domínguez Bernal; al sur: 13.00 metros con calle Vicente Guerrero; al oriente: 52.00 metros con José del Pino y Esperanza del Pino Echeverría; al poniente: 41.00 metros con Refugio Alarcón. Con una superficie aproximada de 401.00 m² (cuatrocientos uno metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (02) dos de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3126.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 318/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDUARDO FLORES CORTES para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SAN BARTOLITO TLATELOLCO PARAJE "LA VEREDA", EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE CAMINO A CALIMAYA, SIN NUMERO) que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y colinda con los señores ANTONIO BOBADILLA Y CRESCENCIANO MARTINEZ, actualmente ANTONIO BOBADILLA Y CLEMENCIA MARTINEZ GONZALEZ, al SUR 20.00 metros y colinda con CONSUELO MOLINA VIUDA DE CORTES (ACTUALMENTE CON CARMELA FLORES CORTES), al ORIENTE 63.00 metros y colinda con propiedad de la señora Jovita Cortés actualmente con CARLOS GARDUÑO CORTES y al

PONIENTE 63.00 metros y colinda con propiedad de la señora Jovita Cortés, actualmente con CARLOS GARDUÑO CORTES, con una superficie aproximada de 1,260.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cuatro de mayo de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3127.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

BARBARA MARIANA MARTÍNEZ LEYVA y MARÍA TERESA MARTÍNEZ LEYVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 408/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "BORDO GRANDE", el cual se encuentra ubicado en la Comunidad de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que desde el día siete 07 de noviembre de dos mil catorce 2014, celebró contrato de donación con ADELA LEYVA CASTILLO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietarias en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 992.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 79.80 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA;

AL SUR: EN DOS TRAMOS QUE VAN DE IZQUIERDA A DERECHA, EL PRIMERO DE 31.10 METROS CON PEDRO CESPEDES ACTUALMENTE ERICK ALEJANDRO GALINDO ORTIZ Y EL SEGUNDO DE 47.70 METROS CON MARCOS DAVID CAMACHO ALVA ACTUALMENTE ERICK ALEJANDRO GALINDO ORTIZ;

AL ORIENTE, EN 16.50 METROS CON CAMILO AGUILAR ROMERO, ACTUALMENTE CLAUDIA AGUILAR ROMERO.

Y AL PONIENTE, EN 14.40 METROS CON NATALIA CAMACHO ALVA ACTUALMENTE JOSE ANTONIO GUTIERREZ ARELLANO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, dos 02 de mayo de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3128.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA GUADALUPE ALVA ALVA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 448/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA", ubicado en la Comunidad de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el nueve (09) de enero del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con Casimiro Alva Medina siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: En 93.28 metros con Doroteo Camacho; actualmente Armando Arias Espinoza.

AL SUR: En 84.55 metros con María Angela Alva Alva, en representación de sus menores hijas Magali y Ariadna Yarely Morales Alva.

AL PONIENTE: En línea quebrada de 87.42 metros y 30.00 metros con Camino.

AL ORIENTE: En 105.10 metros con Camino.

ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,013.19 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe, teniendo el pleno dominio de la cosa, por tenerla en propiedad del mismo.

- No se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- El inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México y al corriente de sus contribuciones.
- El inmueble no pertenece a la zona ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Doce (12) de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3129.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ALFONSO FRAGOSO SOTO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 308/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "AMEYALCO" ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo que actualmente su ubicación es en CERRADA SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.80 M (TRECE PUNTO OCHENTA METROS) y colinda con PRIVADA, AL SUR 13.80 M (TRECE PUNTO OCHENTA METROS) y colinda con OCTAVIO RODRÍGUEZ, AL ORIENTE 22.34 M (VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS) y colinda con TERESA ISLAS SOTO, y AL PONIENTE 23.15 M (VEINTITRÉS PUNTO QUINCE) y colinda con MARGARITO MORA, ACTUALMENTE JUANA DÍAZ MUÑOZ, con una superficie aproximada de 313.56 M² (TRESCIENTOS TRECE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE (12) DE ENERO DEL DOS MIL SIETE (2007), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con las ciudadanas HERMELINDA SOTO HERNÁNDEZ, CRISTINA SOTO HERNÁNDEZ E INOCECIA SOTO HERNÁNDEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario por más de cinco años, señaló que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que no forma parte de otro con mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 50 208 04 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes PRIVADA, OCTAVIO RODRÍGUEZ, TERESA ISLAS SOTO y MARGARITO MORA, ACTUALMENTE JUANA DÍAZ MUÑOZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO AL H. JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 5PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3135.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 286/2022, promovido por MARGARITO ARROYO BAUTISTA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado: calle prolongación de Independencia, sin número, hoy calle Agustín Melgar, sin número, Barrio Santa María, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con Félix Ramírez Guadarrama.

AL SUR: 10.00 metros con María Lourdes Villareal, hoy Félix Ramírez Guadarrama.

AL ORIENTE: 13.00 metros con Tomás Ramírez hoy Rosa Velia Ramírez Hernández.

AL PONIENTE: 13.00 metros con calle sin nombre (servidumbre de paso).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 130.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, once de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3137.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRAY ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 311/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOLMENTITLAL" ubicado en Calle Leonardo Aguilar, sin número, en el poblado de Santiago Tolman, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veinte de agosto del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con M. SANTOS LÓPEZ ROMANO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 24.80 metros con CALLE LEONARDO AGUILAR.

AL SUR: en 26.10 metros con REYES BALTAZAR FLORES RODRIGUEZ.

ORIENTE en 26.17 metros con FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ.

AL PONIENTE: en 22.35 metros con CALLE ISABEL LA CATOLICA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 615.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: cinco de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3142.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 657/2021, J. JESUS NAVARRETE DIAZ y/o JESUS NAVARRETE DIAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en la localidad de SAN JOSÉ BOCTO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0231100507000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 32,059.49 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 169.70 METROS COLINDA ANTES CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SABINO PLATA Y VENANCIO CELESTINO, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, REPRESENTADO POR VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN; AL SUR: EN VARIAS LINEAS: 47.60 + 12.60 + 42.80 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ANDRÉS ANACLETO DIONICIO; AL ORIENTE: MIDE VARIAS LINEAS 115.70 + 15.90 + 43.00 + 26.50 + 30.00 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA ACTUALMENTE CON TOMÁS JUAN VALENCIA DIONICIO; AL PONIENTE: MIDE VARIAS LINEAS 62.80 + 24.60 + 129.50 METROS EN LÍNEA QUEBRADA, COLINDA CON MARIBEL VEGA ORDOÑEZ Y VICTORIA GARCIA ORTEGA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3143.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 286/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPA CORTES LARA, por su propio derecho, en términos del auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Circuito Exterior Metropolitano, sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 120.25 metros con Ramiro Morales Patiño y Luis Mariles Sara, anteriormente familia Mariles Sara; AL SUR: 118.20 metros con Escuela Luis Pasteur; AL ORIENTE: 22.00 metros con calle Monterrey; AL PONIENTE: 22.00 metros con Circuito Exterior Metropolitano, anteriormente calle Dos Ríos; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,622.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, pública, continua y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a once de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3144.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 282/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PAULO SERGIO HERNÁNDEZ CUADRIELLO, en términos del auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en Privada Manuel Buendía Tellezgiron, número 102, Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 metros con Sandra López Castilleja; AL SUR: 14.90 metros con Privada de Manuel Buendía Tellezgiron; AL ORIENTE: 20.00 metros Felipe Eduardo Arellano Aranda; AL PONIENTE: 20.00 metros con Gabriela Flores Díaz; con una superficie aproximada de 300.95 metros cuadrados. En fecha veintiocho de mayo del año dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa, el suscrito C. Paulo Sergio Hernández Cuadriello, en su carácter de comprador, adquirí del C. Pablo Hernández Allende, en su calidad de vendedor el predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día once de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3145.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 427/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSE ANTONIO ROMERO ROJAS en su calidad de albacea y heredero universal de la sucesión intestamentaria a bienes de CLEMENTE ERASMO ROMERO VELAZQUEZ Y MARTHA ELENA ROJAS FONSECA, respecto del inmueble ubicado en la calle de Alvaro Obregón número 57 colonia Juárez, Nicolás Romero Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 13.20 metros y colinda con José María Castillo Rosas, ahora Carlos Castillo Vera.

Al sur: En dos líneas: 13.05 y 9.80 metros y colinda con calle Álvaro Obregón.

Al oriente: 18.90 metros y colinda con Ismael Rojas Fonseca. Actualmente con Martín Ortega Ayala.

Al poniente: En dos líneas 15.55 metros y 7.40 metros y colinda con Andador Julio Velázquez.

Superficie Total de: 348.96 Metros Cuadrados.

Por auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ANGEL CUANDON LORA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3150.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ ELGUEA, su propio derecho quien promueve en el expediente número 839/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "XAHEUNTENCO" ubicado EN CALLE PRIMAVERA, EN EL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha ocho de diciembre del dos mil seis, lo adquirió de SERAPIO ESPEJEL RODRÍGUEZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 16.5 MTS metros y colinda con ANTONIO ROJAS (AHORA CALLE PRIMAVERA); AL SUR: 17.64 MTS y colinda con CLEOTILDE ESPEJEL RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 97.3 y colinda con MOISÉS CORONA NAVA; AL PONIENTE: 96.5 METROS y colinda con FRANCISCO JULIO RAMOS PÉREZ; con una superficie de total aproximada de 1,663.72 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ABRIL VEINTISÉIS DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3151.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 273/2021, promovido por JOSÉ LUIS GARCIA GARCIA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle de Independencia número (5) cinco, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México, actualmente ubicado en Calle Cerrada sin nombre del Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral 1030731622000000, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.83 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR SANTIAGO GARCÍA GARCÍA; AL SUR: 13.47 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE RANCHO Y/O ACTUAL PROPIETARIO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA; AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR SIMÓN MORAN FLORES; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS CON 9.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR ELIAS GARCÍA GARCÍA Y/O ACTUAL PROPIETARIA FAVIOLA LÓPEZ VENCES, 3.11 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA RANCHO Y/O ACTUAL PROPIETARIO MARGARITO COLIN DEGOLLADO, 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DEL ULTIMO MENCIONADO; Con una superficie total de 302.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

3152.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VENTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 607/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOPEZ, Respecto del inmueble denominado "XALATLACO Y TELZILINGO" UBICADO EN CALLE REYNA XOCHITL SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO ZOYOTZINGO MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 740.00 M2; (SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS); CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 M (VEINTE METROS) CON ROSALINDA ALVERDIN RAMIREZ Y 20.00 M (VEINTE METROS) CON ANTONIA PERETE ROA; AL SUR 40.00 M (CUARENTA METROS) CON MARGARITO RIVERA LOPEZ; AL ORIENTE: 18.00 M (DIECIOCHO METROS) CON MARGARITA LOPEZ PERETE; AL PONENTE: 19.00 M (DIECINUEVE METROS) CON CALLE REYNA XOCHITL.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

I.- Mediante contrato privado de compraventa, de fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, el promovente celebro contrato de compra-venta con ANTONIA PERETE ROA, respecto de una fracción del inmueble ubicado "XALATLACO Y TELZILINGO" UBICADO EN CALLE REYNA XOCHITL SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO ZOYOTZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.- II.- Una vez adquirido el inmueble de mérito, ha hecho todo lo necesario a efecto de ejercer actos de dominio sobre el mismo y estar al corriente de todos los pagos e impuestos que sobre el referido inmueble recaen, acompañando los documentos con los que pretender acreditar la propiedad, a efecto de que en su momento se le declare a su favor. III.- El contrato de compraventa de fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, confirma el inicio de la causa generadora de la posesión en concepto de dueño, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, por más de cinco años y en ningún momento ha sido perturbado en la posesión, por tal motivo considera que se reúnen los requisitos para que se autorice la inmatriculación de su predio. IV.- Ha sido propietario durante el término y forma previstos por los ordenamientos legales con vigencia en la entidad federativa para adquirir en propiedad el inmueble de mérito, situación que saben y les consta a los testigos de nombre HERIBERTO MARTINEZ TORRES, MANUEL ARRIETA LUNA Y GABINA TORRES GALICIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

3153.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 715/2022, DAVID HILARION AGUILAR RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto de una fracción del inmueble denominado "ZACATENCO", ubicado en la AVENIDA LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚMERO 129, BARRIO PANOHAYA, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 551.50 Metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.72 METROS (treinta y seis metros y setenta y dos centímetros), colindando con ROGELIO VAZQUEZ; AL SUR: 36.82 METROS (treinta y seis metros y ochenta y dos centímetros), colindando con ARNULFO VENEGAS ALTAMIRANO; AL ORIENTE: 15.10 METROS, (quince metros diez centímetros), con VICTOR SANTAMARIA; AL PONIENTE: 11.24 METROS, (once metros con veinticuatro centímetros) colinda con JOSE ALBERTO AGUILAR MERCADO. AL PONIENTE 3.50 METROS (tres metros cincuenta centímetros) colinda con PASO DE SERVIDUMBRE.

Dicho ocursoante manifiesta que el día veintitrés de julio del año dos mil dieciséis, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintiocho de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3155.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 490/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial por Información de Dominio, promovido por RENATO VALLE SANTILLAN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DEL ROSAL SIN NUMERO BARRIO SANTIAGO, CODIGO POSTAL 54783, TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0050140938000000, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 15.75 metros, colinda con GUADALUPE CARMONA actualmente RAUL RESENDIZ MARTINEZ; AL SUR: 15.33 metros, colinda CON CAMINO VERTICAL actualmente CALLE DEL ROSAL; AL ORIENTE: 35.10 metros, colinda con ALVARO ARTURO MINUTTI GARCIA actualmente SANDRA CANCHOLA FRANCO; AL PONIENTE: 30.60 metros, colinda con EL SEÑOR JOSE TORRES actualmente EULADIA BALDERAS ROJAS. Con una superficie de 510.49 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

715-A1.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - TERESITA DE JESÚS RAMOS LLANOS, bajo el expediente número 501/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 14 DE JUNIO SIN NÚMERO, BARRIO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: en 05.10 metros con AVENIDA 14 DE JUNIO y en 50.50 metros con LUCIANO ENRIQUE RAMOS LEÓN; AL SURESTE: en 09.00 metros con TERESITA DE JESÚS RAMOS LLANOS y en 20.00 metros con LUCIANO ENRIQUE RAMOS LEÓN, AL SUROESTE: en 20.25 metros con MARIA ISABEL RAMOS LLANOS, en 05.05, 07.25 y 04.25 metros con TERESITA DE JESÚS RAMOS LLANOS; con una superficie de 488.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

716-A1.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 490/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OSCAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DEL PINO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 9.30 metros colinda con JESÚS ELIZALDE actualmente EDILBERTO MARTINEZ SALGADO actualmente MARINA LÓPEZ GONZAGA; AL SUR 9.30 metros, colinda con CAMINO PUBLICO HOY CERRADA DEL PINO; AL ORIENTE 24.00 metros, colinda con MARTÍN GONZÁLEZ actualmente BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ LICEA; AL PONIENTE 24.00 metros, colinda con DAMAS ÁVILA CASAS actualmente JUAN GABRIEL GARCÍA. Con una superficie de 220.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los dos días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

717-A1.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LIDIA MEDINA ALCALA, PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE C. ESTANISLAO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, personalidad que acredita en términos del poder notarial número 123,050, en el expediente número 363/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHICHIMETLA" ubicado en calle Yucatán, Sin Número, Comunidad de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veintisiete (27) de enero del año dos mil cuatro (2004), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA GONZÁLEZ ORTA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE 1: 34.17 metros colinda con Nicolás Medina.

AL NORTE 2: 104.03 metros colinda con Calle Privada.

AL SUR: 119.19 metros con Calle Yucatán.

AL ORIENTE: 179.70 metros colinda con Nicolás Medina.

AL PONIENTE 1: 82.66 metros colinda con Laura González.

AL PONIENTE 2: 94.17 metros con Marco González González.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,867 METROS CUADRADOS.

1.- El inmueble materia del presente procedimiento derivado a los datos de la Dirección de Catastro del Municipio de Temascalapa se encuentra ubicado en calle Yucatán, Sin Número, Comunidad de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, lo que se acredita con la verificación de medidas con número de folio 095/2022, con la constancia de no afectación número SEC/0020/2022.

2.- El bien inmueble que se hace alusión carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba.

Certificado de clave y valor catastral y certificado de no adeudo de impuesto predial.

3.- El bien inmueble no esta sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal, tal como se acredita con la constancia que emite el Presidente del Comisariado Ejidal de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México.

4.- El bien inmueble se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal de Temascalapa, Estado de México a nombre de Estanislao González González, y al corriente del pago de sus contribuciones.

5.- No afecta ningún bien de uso público, ni inmueble de propiedad federal, estatal o municipal y que no forma partes del dominio del poder público.

6.- El inmueble se ha venido poseyendo el C. ESTANISLAO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por más de 18 años en concepto de propietario de forma continua, pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

718-A1.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 482/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MARCIALA GARCÍA MAYA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "ATENCO" ubicado en la CALLE CERRADA DE MALDONADO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE

MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y linda con JOSE VAZQUEZ ROJAS; AL SUR: 25.00 metros y linda con CALLE MALDONADO; AL ORIENTE: 50.00 metros y linda con JESUS GARCÍA Y MIGUEL ANGEL CLEMENTE GARCÍA; AL PONIENTE: 50.00 metros y linda con CERRADA DE MALDONADO; El cual lo posee desde ONCE 11 DE MARZO DE DOS MIL UNO 2001, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL CLEMENTE GARCIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE 11 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de mayo de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

719-A1.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publicación de la solicitud, para recibir la información, previamente se publicarán edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Que en los autos del expediente número 300/2022, en la vía Judicial no contenciosa, inmatriculación Judicial, promovido por Ruperto Olmedo Sánchez, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de los HECHOS: 1. Soy poseedor en calidad de propietario del bien inmueble, ubicado en calle Morelos número 29, de la colonia los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que mi señora madre Rosa Sánchez Rosales, me cedió los derechos del terreno, el cual cuenta con clave catastral, 0980789530000000, y cuenta de Agua potable 00006669/00; la cuenta predial, se encuentra registrada a nombre de Rosa Sánchez Rosales, y los recibos de pago del impuesto predial, son expedidos a nombre de Rosa Sánchez Rosales. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no cuento con la constancia de no adeudo del impuesto predial, en virtud de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, no está realizando la entrega de dichos documentos, en consecuencia, exhibo el recibo de pago del año 2021. 2. La posesión que refiero, la tengo en calidad de propietario desde el 22 de marzo de 1997, que acredito con la sesión de derechos adjuntada en original. 3. El lote de terreno del cual solicito se me declare judicialmente poseedor y propietario es el ubicado en calle Morelos número 29, colonia los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.93 metros cuadrados, y colinda con María Elena Bautista; al este: 9.13 metros cuadrados, y colinda con calle Morelos; al sur: 39.41 metros cuadrados y colinda con Luis Pérez Gutiérrez y lote baldío; al oeste: 23.97 metros cuadrados y colinda con Marisol Olmedo Sánchez. Con una superficie total de 696.74 metros cuadrados, tal y como consta con el dictamen de identificación de predio, que emite el Ingeniero Municipal, de la que se desprende y se acreditan las medidas y colindancias del bien inmueble que refiero. Así proporciono nombres y domicilios completos y correctos de los colindantes a efecto de que sean notificados del presente procedimiento, para los efectos legales a que haya lugar: María Elena Bautista Ayala, con domicilio en Calle Morelos No. 31, Colonia Los Remedios, Naucalpan Estado de México, C.P. 53400. Luis Pérez Gutiérrez, con domicilio en calle Morelos No. 27, colonia Los Remedios, Naucalpan Estado de México, C.P. 53400. Marisol Olmedo Sánchez, con domicilio en Calle Morelos No. 29, Colonia Los Remedios, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53400. 4. El lote de terreno se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como se acredita con el recibo de fecha 22 de noviembre de 2021, expedido a favor de Rosa Sánchez Rosales, por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Relación sucinta de las PRUEBAS: 1. Documental privada; consistente en cesión de derechos de fecha 22 de marzo de 1997, suscrito por la señora Rosa Sánchez Rosales, a favor del suscrito Ruperto Olmedo Sánchez. 2. Documental privada; consistente en plano de identificación de predio de fecha 12 de agosto de 2021, signado por el Ingeniero JUAN MENDEZ CORONEL. 3. Documental pública, consistente en el recibo de pago del impuesto predial a nombre mi señora madre Rosa Sánchez Rosales, de fecha 22 de noviembre del año 2021. 4. Documental pública; consistente en el recibo de pago del Impuesto predial a nombre mi señora madre Rosa Sánchez Rosales, de fecha 29 de marzo del año 2022. 5. Testimonial; a cargo de las CC. Marisol Olmedo Sánchez, Ma Isabel Olmedo Sánchez, y Hortensia Olmedo Sánchez, quienes tienen su domicilio en calle Morelos número 29, colonia Los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 6. Presuncional; Legal y humana, en todo aquello que favorezca y beneficie a los intereses del suscrito.

Validación: En el auto del ocho de abril del dos mil veintidós, se dicto un acuerdo que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

720-A1.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 138/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MA. JESUS MORALES CARRILLO en su

propio derecho y, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA REFORMA EN CERRADA DURAZNOS, SIN NUMERO, COLONIA BARRIO, CUAXOXOCA, CODIGO POSTAL 54786, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 208.00 M2 (DOSCIENTOS OCHO METROS PUNTO CERO CENTIMENTROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 16.00 metros (dieciséis metros punto cero centímetros) y linda con NOEL MORALES CARRILLO; AL SUR: Mide 16.00 metros (dieciséis metros punto cero centímetros) y linda con OCTAVIO LUNA JIMENEZ; AL ORIENTE: Mide 13.00 metros (trece metros punto cero centímetros) y linda con CERRADA DURAZNO; AL PONIENTE: Mide 13.00 metros (trece metros punto cero centímetros) y linda con MARIA REYEZ FAJARDO.

Se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de febrero del año 2022 y 28 de abril del año 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

721-A1.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 335/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SILIVA ROA ALVAREZ en el que por auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos: 1.- En fecha 23 de noviembre del años 2016, SILVIA ROA ALVAREZ, celebre contrato de compra-venta, siendo poseedora desde dicha data, del inmueble ubicado en AVENIDA CAMINO REAL A JILOTZINGO, S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, C.P. 54480, ESTADO DE MÉXICO, denominado La Aurora, el cual tiene una superficie de 17,777.39 metros, con las siguiente medidas y colindancias.

Al noroeste: 117.86 MTS. Con Ricardo Ortiz Roa (Transmitido a nuevo colindante GUILLERMINA RUEDAS ROSAS).

Al suroeste: Mide en tres líneas de 16.10 MTS. Con Barranca, 24.00 MTS con entrada particular, y 21.50 MTS con Ejido San Juan Texcalhuacan (Transmitido a nuevo colindante EDITH RUEDAS TREJO).

Al sureste: Mide en siete líneas de 50.23 MTS con Petra Ortiz Roa (Transmitido a nuevo colindante FRANCISCA GONZALEZ CERON), 34.50, 33.20, 25.80 MTS con (Transmitido a nuevo colindante FRANCISCA GONZALEZ CERON) Paulina Cerón Ruedas, 37.00, 34.70 MTS con Antonio Ruedas (Transmitido nuevo colindante EDITH RUEDAS TREJO) y 41.70 MTS con Ejido San Juan Texcalhuacan (Transmitido a nuevo colindante EDITH RUEDAS TREJO).

Al noroeste: Mide en dos líneas de 95.50 y 124.00 MTS con Barranca.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTORA RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) La declaración de que la suscrita deje mi calidad de legal poseedora para convertirme en propietaria del inmueble denominado AVENIDA CAMINO REAL A JILOTZINGO, S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, C.P. 54480, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO LA AURORA.

B) Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, la resolución que su señoría emita en la presente solicitud, en términos del artículo 3.29 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

722-A1.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 475/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 475/2022, que se tramita en este juzgado, promueve MARIBEL GOMEZ MONTIEL; por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número 27, (catastralmente), sin número exterior, Poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes:

Anteriormente:

AL NORTE: 4.00 metros colinda con FLAVIO VILLAFRANCO, actualmente con la señora MANUELA JUANA QUIROZ MEJÍA;

AL SUR: 4.00 metros colinda con FELIPE SEVILLA, actualmente con AUSTREBERTO SANTIN QUIROZ;

AL ORIENTE: 3.50 metros con JESÚS VILCHIS; y

AL PONIENTE: 3.60 metros colinda con AVENIDA O CALLE INDEPENDENCIA.

Con una superficie real y correcta de 14.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), MARIBEL GÓMEZ MONTIEL, HA ESTADO EN POSESIÓN pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

3235.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 461/2022, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por SANDRA FLORIANO MURUATO, sobre el inmueble ubicado en Calle Leona Vicario, sin número, colonia de la Asunción, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, con una superficie de 243.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, con calle Leona Vicario, al sur: 10.00 metros, con lote #6, actualmente con Rubén Sánchez González, al oriente 24.39 metros, con lote #4, actualmente con Jesús Aaron Sánchez Campos; al poniente: 24.39 metros, con lote #2, actualmente con Alejandro Sánchez León. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos, de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los diecinueve (19) días de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

3238.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PEDRO ROJAS MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1924/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la comunidad de San Juan de las Huertas, Camino Viejo a San Cristóbal sin número,

San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.50 METROS CON EL C. ENRIQUE PEREZ RICO; AL SUR 15.50 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE 71.00 METROS CON CAMINO VIEJO; AL PONIENTE 61.60 METROS CON EFRAIN NUTE SALAZAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,234.50 METROS CUADRADOS (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3242.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA, se le hace saber que en el expediente 634/2017, relativo al juicio Ordinario Civil (Indemnización por daños y perjuicios) en donde YOLANDA GARCÍA MONTES en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JAVIER PORCAYO GARCÍA y en representación de ALFREDO PORCAYO GUTIÉRREZ, ejercitó la acción que le compete de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), ISRAEL HIRAM SANTIAGO BRAVO, JORGE CASTRO BRAVO y mediante auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se le tuvo por ampliada la demanda en contra de RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA, demandando las siguientes prestaciones:

I. La INDEMNIZACIÓN por concepto de daños y perjuicios a nuestra salud física y psicológica, emocional, económica y patrimonial, ocasionado a sus beneficiarios, en la especie representados por el ALBACEA; toda vez que la presente prestación deriva del negligente actuar de los médicos demandados ISRAEL HIRAM SANTIAGO BRAVO y JORGE CASTRO BRAVO, quienes trabajaban para nosocomios dependientes del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, dependencia gubernamental que tiene la obligación de contratar personal calificado y certificado de acuerdo a la normatividad vigente y al haber omitido dicha responsabilidad, lo que tuvo como consecuencia la falta de un diagnóstico oportuno del padecimiento del finado JAVIER PORCAYO GARCÍA, llevando con ello al retraso del tratamiento adecuado y apropiado, como consecuencia de una inadecuada, irregular, anormal, deficiente e ilícita atención médica, según las resoluciones administrativas emitidas la primera de ellas por la Primera Sala Regional, en el juicio administrativo radicado con el número 591/2015, dictada el 15 de diciembre de 2015 y la segunda de ellas emitida por la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el juicio administrativo radicado con el número 525/2015, dictada el 07 de marzo de 2016, ambas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE EN ESTE ACTO, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA A SU SEÑORÍA, SEAN REQUERIDAS MEDIANTE OFICIO AL MAGISTRADO DE CADA UNA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE REMITAN LAS COPIAS CERTIFICADAS COMPLETAS Y LEGIBLES DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES EN REFERENCIA; NO OMITO MENCIONAR QUE LAS COPIAS DE REFERENCIA YA FUERON SOLICITADAS TAL Y COMO LO ACREDITO CON LOS ACUSES QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO 2 y 3, SIN EMBARGO, NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE NOS SEAN EXPEDIDAS.

Cantidad que deberá ser determinada por su Usía, de acuerdo a las consideraciones de hecho y derecho que serán aludidas, verdadas, probadas y demostradas, a través de los medios de convicción aportados y con base a la edad productiva y laboral del de cujus JAVIER PORCAYO GARCÍA, grado de estudios que estaba por adquirir, percepciones económicas que debió recibir durante su vida laboral y años por laborar pendientes, considerando que la vida laboral cuantificada en años, está contemplada a los 65 años de vida y laboralmente 30 años de servicio, cantidad que asciende a la de \$10'226,630.86 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.), misma que ha sido calculada con base a los años restantes que le faltaban por vivir, para cumplir la edad máxima laboral de 65 años, atendiendo a sus percepciones económicas en su último empleo en el que prestaba sus servicios profesionales, tales como años pendientes por laborar, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prestaciones sindicales anuales.

II. El pago de la indemnización por el fallecimiento del C. JAVIER PORCAYO GARCIA, derivada de la responsabilidad civil objetiva directa de los codemandados, por las omisiones y hechos ilícitos realizados de su parte, generada en la ANORMAL, INADECUADA, DEFICIENTE e ILÍCITA ATENCIÓN MÉDICA, que le otorgaron los codemandados; ocasionando con ello la MUERTE del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA y conforme a Ley Federal del Trabajo, para lo cual se deberá de tomar como base para cuantificar dicha indemnización, la cantidad de dinero equivalente a 5000 días de salario más alto, multiplicado por el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que se encuentre en vigor en el Estado de México, los cuales ascienden a la cantidad de \$1'460,800.00 (un millón cuatrocientos sesenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), con base a las consideraciones de hecho y de derecho, que más adelante se detallaran.

III. El pago de la cantidad por concepto de pago de gastos funerarios, por el equivalente a \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA (finado). Agregando para tal efecto, la factura original del pago de los gastos funerarios del finado en comento, expedida por Federico López Mondragón, RFC. LOMF640420G80, documento que muestra la cantidad, que fue pagada incluyendo el I.V.A., correspondiente.

IV. La declaración judicial en el sentido de que los demandados incurrieron en responsabilidad civil objetiva, por las omisiones y hechos realizados por los demandados, por haber otorgado al C. JAVIER PORCAYO GARCIA, en calidad de derechohabiente del ISSEMYM, una inadecuada, deficiente, e ilícita atención médica, que derivó en su MUERTE.

V. EL PAGO DEL DAÑO MORAL, OCASIONADO A LA SUSCRITA YOLANDA GARCÍA MONTES, consistente la afectación sufrida en mi vida privada y familiar, misma que emana del retardo en el diagnóstico oportuno del padecimiento del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA (finado), LLEVANDO CON ELLO EL RETRASO DEL TRATAMIENTO ADECUADO Y APROPIADO, COMO CONSECUENCIA DE UNA INADECUADA, IRREGULAR, ANORMAL, DEFICIENTE E ILÍCITA ATENCIÓN MÉDICA, ocasionando con ello la MUERTE del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA, correspondiente a la cantidad de \$10'226,630.86 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.), misma que ha sido calculada con base a los años restantes que le faltaban por vivir, para cumplir la edad máxima laboral de 65 años, atendiendo a sus percepciones económicas en su último empleo en el que prestaba sus servicios profesionales, tales como años pendientes por laborar, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prestaciones sindicales anuales.

VI. EL PAGO DEL DAÑO MORAL, OCASIONADO AL C. ALFREDO PORCAYO GUTIERREZ padre del hoy finado, consistente en la afectación sufrida en mi vida privada y familiar, misma que emana del retardo en el diagnóstico oportuno del padecimiento del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA (finado), COMO CONSECUENCIA DE UNA INADECUADA, IRREGULAR, ANORMAL, DEFICIENTE E ILÍCITA ATENCIÓN MÉDICA, ocasionando con ello la MUERTE del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA, correspondiente a la cantidad de \$10'226,630.86 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.), misma que ha sido calculada con base a los años restantes que le faltaban por vivir, para cumplir la edad máxima laboral de 65 años, atendiendo a sus percepciones económicas en su último empleo en el que prestaba sus servicios profesionales, tales como años pendientes por laborar, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prestaciones sindicales anuales.

VII. El pago del tratamiento psicológico y/o psiquiátrico para la suscrita y mi esposo ALFREDO PORCAYO GUTIERREZ, durante el tiempo que sea necesario hasta nuestro total restablecimiento, con especialistas privados, ya que hemos perdido la confianza en el personal médico, paramédico de la Institución demandada.

VIII. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Mediante proveído de doce de abril de dos mil veintiuno, se le tuvo por ampliada la demanda en contra de RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA y ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, así mediante escrito de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno la parte actora realizó las siguientes manifestaciones:

YOLANDA GARCÍA MONTES y ALFREDO PORCAYO GUTIÉRREZ por propio derecho y con la personalidad debidamente acreditada en autos, ante usted con el debido respeto comparecemos, informamos y exhibimos traslado en copias simples de nuestro escrito inicial de demanda, constante de sesenta y cinco fojas útiles por una de sus caras, en papel oficio, para que sea emplazado ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ como se decretó mediante acuerdo emitido por este juzgado en calidad de litisconsorcio pasivo, aun cuando no se imputa ninguna conducta irregular o responsabilidad alguna profesional de la salud en mención, por nuestra parte, sino al contrario estimamos que su atención fue de calidad, con la responsabilidad médica y ética profesional durante la prestación de sus servicios para con nuestro hijo fallecido JAVIER PORCAYO GARCÍA.

Manifestando que aún no se cuenta con el domicilio actual del Médico RAÚL NAZARIO RÍOS, en virtud de que su asistencia médica, se dio en un consultorio de la fundación best en Calle Ceboruco, Col. Xinantecátl, Municipio de Metepec, Estado de México sin tener mayor información donde se pueda encontrar establecido en consultorio médico el referido profesionista, mucho menos su domicilio particular, toda vez que su participación en la atención médica de nuestro hijo JAVIER PORCAYO GARCÍA, fue basada en los principios de la medicina y con ética profesional, no obstante de que a este profesional de la salud no se le imputa ningún hecho, ni se le reclama ninguna conducta irregular, respecto a la atención médica dada a nuestro hijo en mención y que únicamente la parte demandada que solicita su presencia de ambos profesionistas de la salud, es con la finalidad de dilatar el juicio que nos ocupa, distraer la actividad judicial de usted su Señoría y buscar culpables que no hay, más que los que se demanda por esta vía y en este juicio por su actuar negligente, con responsabilidad civil y si daño moral, causado tanto a nuestro hijo como a nosotros en calidad de sus padres y nuestra familia.

Por lo que, el juez del conocimiento, a través de los autos dictados el veintitrés de septiembre y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, ordenó se realizará el emplazamiento a RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer en el presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, nueve de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3246.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 548/2022, el señor GILBERTO LÓPEZ CHAPARRO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido de la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.20 metros colinda con calle de acceso, al sur: 22.20 metros colinda con calle de acceso, al oriente: 38.00 metros colinda con Alma Natyeli Robles García, al poniente: 38.00 metros colinda con carretera, con una superficie de 839.80 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3247.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 859/2017.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO No. F/234036 en contra de PADILLA CORTES CARMEN expediente número 859/2017 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veintidós. - - - (...), se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES, DEL CONDOMINIO DOCE, UBICADO EN LA CALLE PASEO DE SAN JAVIER, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO AUTORIZADO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JAVIER", EDIFICADO SOBRE EL LOTE RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN ASÍ COMO DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO SOBRE LA FRACCIÓN DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA LETRA "A", A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA, FORMADA POR DOS FRACCIONES DE TERRENO DENOMINADOS "TABLA UNO", UBICADOS EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar (...) por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, (...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE ABRIL DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

3248.- 24 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIRELES RODRIGUEZ MARÍA DE LOURDES expediente número 636/2017, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "F", IDENTIFICADA COMO LOTE DE TERRENO, NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA COURCHEVEL, DEL CONDOMINIO URBANO DENOMINADO URBI QUINTA MONTE CARLO,

UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'060,000.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, el valor antes mencionado, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el valor del inmueble es superior al adeudo, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3249.- 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 399/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por IMELDA CASTRO MOLINA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SAN ANDRÉS S/N "LA LOMA" DEL POBLADO DE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 28.20 metros y colinda con CELERINO ROJAS VARGAS, al SUR 28.20 metros y colinda con RAUL VALLE LUNA, al ORIENTE 145.00 metros y colinda con PETRA PICHARDO GARCÍA, al PONIENTE 145.00 metros y colinda con ANGEL DELGADO TALAVERA, MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ AYALA Y ANGEL MEZA MEZA. Con una superficie aproximada de 4,089 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3250.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 623/2019, relativo a la SUCESION INTESTAMENTARIA, denunciado por J. RAMOS PICHARDO PERALTA, del cual solicita, las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1.- Juicio Sucesorio intestamentario y la radicación judicial de las siguientes sucesiones a bienes de:

1) VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO PERALTA quien también se identificó con el nombre de VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO, (mi hermana quien murió soltera y sin procrear hijos).

HECHOS.

1.- WILEBALDO PICHARDO Y MERCEDES PERALTA, contrajeron matrimonio el 09 de noviembre de 1942, bajo el régimen de sociedad conyugal, como consta en la copia certificada del acta de matrimonio que anexo; en dicha acta no consta su segundo apellido, sin embargo de las actas de nacimiento y defunción que refiero más adelante tenemos que mi padre su nombre completo fue WILEBALDO PICHARDO ROMERO y el de mi madre su nombre completo fue MERCEDES PERALTA MEJÍA quien también se identificó y uso los nombres de MA. MERCEDES PERALTA y/o MERCEDES PERALTA. DOY FE.

CONTINUACIÓN DEL TEXTO.

2.- El autor de la sucesión WILEBALDO PICHARDO falleció en fecha 27 de mayo de 1992.

3.- MA. MERCEDES PERALTA falleció en fecha 15 de septiembre del 2001.

4.- Los autores de la presente sucesión bajo protesta de decir verdad (lo que manifiesto para los efectos legales), procrearon únicamente a J. RAMOS, HIJO JOAQUÍN, HIJO (FINADO) OCTAVIO, HIJO (FINADO) VIRGILIA MARÍA TERESA, HIJO (FINADO) MERCEDES HIJO (FINADO), DANIEL JAIME HIJO (FINADO).

5.- VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO, en su registro de nacimiento fue presentada por RUTILO PERALTA, habiéndose asentado en su acta de nacimiento el nombre VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO omitiéndose el apellido PERALTA, pero dentro de los datos del nombre de los padres consta WILLEBALDO PICHARDO Y MA. MERCEDES PERALTA, como lo demuestro con el acta de nacimiento que anexo, mi hermana mencionada falleció en fecha 09 de Junio del 2016, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción que anexo, en dicha acta de defunción consta en nombre de VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO PERALTA; quien tuvo su último domicilio el ubicado en la calle 27 de Septiembre número 13 en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, lo que establece la competencia de este H. Juzgado. Agrego que al momento de su fallecimiento su estado civil fue de soltera y no procreo hijos.

Atento a lo anterior, señalo que carezco de las actas de nacimiento y defunción de mis hermanos JOAQUIN, OCTAVIO, MERCEDES Y DANIEL JAIME todos de apellido PICHARDO PERALTA, pero serán sus estirpes quien acrediten su entroncamiento de los mismos con mis padres y de donde se deducirá su derecho para heredar a bienes de mi hermana VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO esta última al momento de su fallecimiento su estado civil fue de soltera y no procreo hijos.

El Juez del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, México, por auto de catorce de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a emplazar a los presuntos herederos MIRNA ESTHER PICHARDO MENDOZA y ALEJANDRO PICHARDO MENDOZA, haciéndoles saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen al presente juicio, por medio de edictos, que contendrán una relación de la demanda, los cuales se publicarán por publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Adjetivo Civil.

Así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

Validación: Licenciado Ricardo González Torres.- Secretario del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México.-Rúbrica.

3252.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 746/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA CRISTINA CRUZ MONTIEL, en términos del auto de fecha 11 de mayo de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo número 104, Colonia Centro, C. P. 50640, Cabecera Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México.

El cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 16.00 metros, colinda con Calle Nicolás Bravo, AL SUR 16.00 metros colinda con ELÍAS CRUZ MEJÍA; AL ORIENTE 60.00 metros colinda con GUSTAVO MEJÍA SÁNCHEZ; AL PONIENTE 60.00 metros colinda con MARÍA LUISA CRUZ MEJÍA, con una superficie aproximada de 960 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de octubre de dos mil trece, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a dieciocho de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3253.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 756/2022, CLAUDIA MUÑOZ FLORES, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Verano sin número oficial, localidad San Sebastián Buenos Aires, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: En dos líneas que van de oriente a poniente. La primera de 87.43 metros (ochenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros) colinda con José Tomas Vázquez Gutiérrez y la segunda de 101.10 metros ((ciento un metros con diez centímetros) colinda con José Tomás Vázquez Gutiérrez, Sur: En tres líneas que van de oriente a poniente. La primera de 63.71 metros (sesenta y tres metros con setenta centímetros) colinda con Moisés Vázquez Tiburcio. La

segunda de 112.90 metros (ciento doce metros con noventa centímetros) colinda con Moisés Vázquez Tiburcio. La tercera de 14.83 metros (catorce metros y ochenta y tres centímetros) colinda con Calle conocida como "calle principal", Oriente: En dos líneas: La primera de 61.10 metros (sesenta y un metros y diez centímetros) colinda con Roberto Huitron y la segunda de 4.30 metros (cuatro metros y treinta centímetros, colinda con José Tomás Vázquez Gutiérrez; y Poniente: 43.45 metros (cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros) colinda con calle conocida como "Verano. Con una superficie de 10653.64 metros cuadrados (diez mil seiscientos cincuenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3255.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 85/2018.

EMPLAZAMIENTO A VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUÍA DE FERNÁNDEZ.

FELIPE DE JESUS VARGAS ISLAS, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente 85/2018, a VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUÍA DE FERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE SE HA OPERADO, LA USUCAPION A MI FAVOR RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4 EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCIÓN A, CASA VARIANTE B, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, Y CUYO INMUEBLE ME PERTENECE DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS. B.- SE DICTE SENTENCIA QUE ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD. C.- SE INSCRIBA LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL IFREM; fundo su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiuno de octubre de dos mil, el suscrito celebro contratos de compra y venta con los demandados, respecto del inmueble anteriormente mencionado, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE 13 METROS Y COLINDA CON AREA PRIVADA DEL LOTE A; AL SUR 13 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL ORIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 4; AL PONIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON AREA COMUN DE ESTACIONAMIENTO; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 48.75 METROS, QUE CORRESPONDE A LA AREA PRIVADA B y que bajo protesta de decir la verdad, dicho bien inmueble, cuenta con los siguientes linderos, que no obstan en el certificado de inscripción que se anexa, y que los demandado ya habían detentado dichos linderos subsecuentes que adquirió el suscrito, conforme al contrato de compra-venta que se anexa, para los efectos legales a que haya lugar, AL NORTE 6 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 MISMA AREA PRIVADA; AL SUR 6 METROS Y COLINDA CON LOTE 5 MISMAS AREA PRIVADA; AL ORIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON AREA PRIVADA B MISMA AREA PRIVADA; AL PONIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, teniendo una superficie de 45 metros y que corresponda al área común de estacionamiento, 2. En dicho documento se pacto la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron entregados en el mismo acto a los señores VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUÍA DE FERNÁNDEZ quienes recibieron a su entera satisfacción, tal y como consta en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Desde esa fecha, he estado en posesión del inmueble antes referido con el carácter de propietario legítimo, en forma pacífica, pública y continua. 4. A efecto de acreditar que la posesión del inmueble lo tengo con el carácter de dueño, como se acredita en el contrato de compraventa original de fecha veintiuno de octubre del dos mil. Emplácese a VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUÍA DE FERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicaran TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contando a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintitrés días de septiembre del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3265.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LINO NAVARRETE ARENAS, bajo el expediente número 545/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO SUR NÚMERO 342, BARRIO DE ATOCAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 151.55 METROS CON JUANA SANVICENTE LINOS; AL NORESTE: EN 74.98 METROS CON JUAN ANTONIO MARQUEZ SÁNCHEZ; AL SURESTE: EN 149.90 METROS CON MARCOS GUADALUPE CORTINA DOMINGUEZ, CERRADA EMILIANO ZAPATA, HIPOLITO MARCOS CORTINA ARENAS, MONICA ARENAS ZAMORA, ACTUALMENTE; HIPOLITO MARCOS CORTINA ARENAS, SEGÚN VERIFICACIÓN RECIENTE DE LINDEROS; GABRIEL FIDEL CORTINA ARENAS Y JUAN CRISPIN CORTINA ARENAS; AL SUROESTE: EN 74.98 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO SUR; con una superficie de 11,275.71 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

750-A1.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CANDIDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 507/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ATOCÁN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55790 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 125.75 METROS CON ARENAS ZAMORA ALEJANDRO, AL NOROESTE: 101.62 METROS CON ARENAS ZAMORA IGNACIO; AL SURESTE: 101.52 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 33.10 METROS CON ALEJANDRO MENA GARCÍA; AL SUROESTE: 104.37 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 11,501.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

751-A1.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Notificación a la víctima JAVIER RODRÍGUEZ SANDOVAL.

En la causa de juicio oral marcado con el número **130/2021**, toda vez que se ignora el lugar de localización de la víctima **JAVIER RODRÍGUEZ SANDOVAL** y se advierte que con independencia de que al día de la fecha aún queda pendiente la respuesta de algunas dependencias, estándose en espera de la vista da al agente del Ministerio Público, a fin de que proporcione los datos de CURP, RFC y edad de la víctima **Javier Rodríguez Sandoval**, a efecto de lograr su citación; desde este momento, a fin de lograr la localización y citación de la citada víctima se ordena la publicación de **EDICTOS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de que la citada víctima comparezca en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el término de tres días a partir de su publicación; hecho lo anterior, se estará en posibilidad de señalar la audiencia respectiva a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, respecto a la reposición del procedimiento instruido a **de José Luis Ventura Aquino**, por el hecho delictuoso de **robo con la modificativa agravante de haberse cometido con violencia**, en agravio de **Javier Rodríguez Sandoval**.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, JANET PATIÑO GARCÍA.-RÚBRICA.**

3265-BIS.-24 mayo.